

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2012, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2011 de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CAC, S.A, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CAC, S.A. están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2011, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 26 de marzo de 2012, aprobadas por la Junta General de Accionistas y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2012, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio según lo dispuesto por la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con una salvedad motivada porque el saldo de clientes no recoge una corrección valorativa de 13.146 miles de euros.

Asimismo, se ha realizado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2010.

Se han llevado a cabo las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, conforme a los "Principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y a las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el "Manual de fiscalización" de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de CAC, S.A, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011.

- Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.
- Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

Normas específicas de la entidad

- Estatutos de la Sociedad.

Contratación

- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto y por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

- Resolución de 29 de diciembre de 2010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos a), b), c), d), e), f), g) y h) siguientes que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Como se expone en el apartado 7, a finales del ejercicio 2011 y durante el ejercicio 2012 se han producido una serie de acontecimientos que tienen una importancia muy relevante, tanto en relación con las cuentas anuales del ejercicio fiscalizado como con la continuidad futura de la Sociedad. Por su trascendencia deberían haber sido comentados en la memoria de las cuentas anuales, y sin embargo no se ha incluido mención alguna. Dichas cuestiones hacen referencia a:
- La inclusión de CAC, S.A. en el Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Comunitat Valenciana.
 - El requerimiento efectuado por la Conselleria de Economía para que la Sociedad, a tenor de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero, elabore un Plan de Saneamiento.
 - La aprobación, por parte del Consejo de Administración, de un expediente de regulación de empleo, con el fin de adaptar los recursos de la Sociedad a la delicada situación económica por la que atraviesa.
- b) Tal como se indica en el apartado 5.2.1, en la cuenta “Cesiones de uso” del inmovilizado intangible, figuran 21.473.825 euros en concepto de cargas urbanísticas, satisfechas en ejercicios anteriores, de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario, cuya cesión a CAC, S.A. está pendiente de formalizar. Las cargas urbanísticas se contabilizaron como consecuencia de la entrega al Ayuntamiento de Valencia, para el uso público, de infraestructuras ejecutadas por CAC, S.A. El citado importe debería tener la consideración de infraestructuras entregadas a otra Administración, ya que no reúne los requisitos necesarios determinados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo. Por tanto, debería darse de baja en el inmovilizado intangible. Como contrapartida, debería contabilizarse un cargo en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance.
- c) Según se señala en el apartado 5.2.2 a), CAC, S.A. tiene cedido el derecho de explotación del Palacio de las Artes percibiendo por ello una renta.

Conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, los bienes cedidos o arrendados a terceros deben considerarse como “Inversiones inmobiliarias”. Por tanto, CAC, S.A. tendría que cuantificar el valor contable de dicho bien y

traspararlo a cuentas del citado epígrafe, dándolo de baja en el inmovilizado material.

- d) De los gastos financieros devengados en 2011 derivados del aplazamiento del pago de las obras de construcción del Ágora, se han activado en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance, 1.160.814 euros. Sin embargo, en aplicación de lo dispuesto en la consulta 3 del BOICAC 75/2008, no se debería haber efectuado la activación, habida cuenta de que las obras han estado interrumpidas durante el ejercicio fiscalizado.

En consecuencia, debería minorarse en la citada cuantía el saldo del epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance y aumentarse el de la partida “Gastos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.2.2 a).

- e) Según se señala en el apartado 5.2.2., las obras del Puente de L’Assut de L’Or, cuya cuantía global asciende a 63.371.039 euros, se encuentran, tras la firma del acta de recepción en 2009, entregadas de hecho al Ayuntamiento de Valencia con destino al uso público.

Este importe, que se encuentra contabilizado en las cuentas “Construcciones” e “Inmovilizado en curso” del epígrafe de “Inmovilizado material” del activo, no cumple con los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad para tener tal condición, por lo que debería darse de baja con cargo al epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

Asimismo, debería eliminarse la amortización efectuada en 2009, 2010 y 2011, que como se indica en dicho apartado es de 2.980.927 euros.

- f) Como se pone de manifiesto en el apartado 5.2.2 f), los terrenos donde se ubican las manzanas M1, M2 y M3 se valoraron inicialmente por el valor de mercado de 64.492.000 euros, que era el que constaba en la escritura pública de ampliación de capital no dineraria realizada por la Generalitat.

Posteriormente, en el ejercicio 2005 se incrementó su valor en 18.936.943 euros, como consecuencia de pagos expropiatorios efectuados por CAC, S.A. por cuenta de la Generalitat, con anterioridad a la ampliación. Estos pagos deberían haberse incluido en el valor de mercado de la ampliación.

Asimismo, por el motivo señalado en el apartado b), en 2006, 2008 y 2009 se incrementó el valor de los terrenos en concepto de cargas urbanísticas en una cuantía conjunta de 10.957.187 euros.

En consecuencia, de acuerdo con lo indicado en el citado apartado y en el segundo párrafo de este apartado, debería disminuirse el saldo de la cuenta de “Terrenos” del epígrafe de “Inmovilizado material” del activo en 29.894.130 euros, siendo su contrapartida un cargo en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

- g) De acuerdo con lo señalado en el apartado 5.2.2 f), en relación con los honorarios satisfechos por la redacción del anteproyecto y proyecto básico de las obras de urbanización y edificación de la parcela M3 de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, que se encuentran contabilizados en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance y cuyo importe se eleva a 15.213.471 euros, CAC, S.A. debería contabilizar una corrección valorativa con el objeto de hacer frente a su deterioro.
- h) A 31 de diciembre de 2011, el importe adeudado por la Fundació Palau de les Arts a CAC, S.A. como consecuencia del contrato de cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes asciende a 23.152.876 euros. De este importe, CAC, S.A. ha calificado como de dudoso cobro 10.008.430 euros, registrando, a su vez, una corrección valorativa por dicho importe en el epígrafe de “Deudores” del activo del balance.

Dadas las escasas expectativas de cobro, motivadas por el incumplimiento de la Fundación en atender a sus obligaciones contractuales y por las dudas existentes sobre la continuidad de la Fundación, ya que se desconoce el impacto que tendrá en la misma el Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional, CAC, S.A., en aplicación del principio de prudencia valorativa, tendría que haber reclasificado como de dudoso cobro y contabilizado una corrección valorativa adicional de 13.144.446 euros, tal como se hace constar en el apartado 5.2.3 a).

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) Como se describe en el apartado 5.2.4, a 31 de diciembre de 2011, el patrimonio neto de CAC, S.A. representa tan solo el 50,6% del capital social, lo que junto a la existencia de un fondo de maniobra negativo de 338.690.456 euros evidencia una situación de desequilibrio patrimonial y una delicada situación económica. Esta coyuntura viene originada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos generados en cada ejercicio para hacer frente a los gastos contraídos.

A tenor de un convenio suscrito con la Generalitat el 30 de marzo de 1999, las pérdidas son financiadas por ésta mediante ampliaciones de capital.

La Sociedad, en la elaboración de las cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que, en virtud del convenio anterior, entiende que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han evidenciado durante el ejercicio 2011 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) Como se indica en los apartados 5.2.1 y 5.4.2 la Sociedad ha tramitado como contratos menores un contrato de adquisición de licencias informáticas y tres contratos de prestación de servicios cuyo importe unitario es igual o superior al límite de 18.000 euros previsto en la LCSP.
- b) Como se expone en el apartado 5.2.4, la Sociedad no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, ya que ha transcurrido más de un ejercicio social desde que el patrimonio neto está por debajo de las dos terceras partes del capital social sin que éste se haya reducido. En este sentido, debe observarse que en 2011 la Junta General de Accionistas ha aprobado una reducción de capital de 381.740.000 euros, que se encuentra pendiente de elevar a escritura pública e inscribir en el Registro Mercantil.
- c) De acuerdo con la información proporcionada en la memoria, se han realizado o están pendientes de realizar pagos por importe de 36.212.793 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tal y como se hace constar en el apartado 5.2.8. Además, de las muestras seleccionadas se desprende que la cantidad anterior tendría que incrementarse, al menos, en 1.161.127 euros.
- d) El adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011 en materia de las retribuciones del personal, se encuentra condicionado a lo expuesto en el apartado 5.4.1 a este respecto.
- e) Tal y como se señala en el apartado 5.4.2, la Sociedad viene prorrogando de forma automática diversos contratos de servicios, lo que contraviene lo establecido a tal efecto en el artículo 23.1 de la LCSP. Además, en uno de ellos se ha contratado de forma improcedente a un trabajador para que desempeñe labores administrativas para el contratista.
- f) Según se indica en el apartado 6.2, las instrucciones de contratación no regulan los procedimientos de publicidad de las adjudicaciones, de forma que no garantizan la aplicación de dicho principio, tal como requiere el artículo 175 de la LCSP.
- g) CAC, S.A. ha suscrito en 2011 dos contratos, por 1.000.000 de euros más IVA cada uno, para la organización de la decimoquinta edición de la “Campus Party” y para la producción de la cuarta edición del evento musical “MTV Winter”, que

presentan los incumplimientos de la legalidad que se explicitan en el apartado 6.6.1.

- h) La fórmula utilizada para valorar la oferta económica de los contratos de prestación del servicio de animación científica y de suministro de publicaciones no garantiza que la proposición seleccionada haya sido la más ventajosa, tal como se pone de manifiesto en el apartado 6.6.1.
- i) Según se refiere en el apartado 6.6.1, CAC S.A. ha suscrito un contrato para la campaña de publicidad de 2011, cuyo plazo de pago excede del máximo contemplado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- j) De acuerdo con lo indicado en el apartado 6.7, CAC, S.A. ha formalizado un convenio de patrocinio de las actividades desarrolladas por el Valencia Club de Atletismo, por un importe de 403.500 euros.

Sin embargo, el convenio contempla prestaciones propias de un contrato de patrocinio publicitario, por lo que debería haberse formalizado mediante documento contractual ajustado a los principios del contrato oneroso y haberse sometido a lo dispuesto en la LCSP.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Mediante el Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituye la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.). El 4 de julio de 1996, la Sociedad pasa a denominarse Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.).

El citado Decreto establece que la Sociedad se rige por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedades y que tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la LHPG, regulándose por esta Ley en aquellas materias que le sean de aplicación. Al cierre del ejercicio fiscalizado dependía de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es el siguiente:

- La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat en la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
- La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a los que hace referencia el párrafo anterior.

Mediante Acuerdo de la Junta General de Accionistas de 23 de diciembre de 2011 se ha ampliado el objeto social en las siguientes actividades:

- La venta de entradas tanto para productos, espectáculos y eventos organizados por terceros que tengan lugar en sus instalaciones como para productos, espectáculos o eventos desarrollados por terceros y que tengan lugar fuera de las instalaciones de Ciudad de las Artes y de las Ciencias.
- La prestación de servicios de telemarketing para terceros.

Por último, la Junta General de Accionistas, en su reunión de 15 de junio de 2012, ha ampliado de nuevo su objeto social en la siguiente actividad: prestación de servicios a terceros de consultoría y asistencia técnica en proyectos similares a aquellos desarrollados por la Sociedad, asesorando en materia de recursos humanos, marketing y elaboración de planes económico-financieros, firmando para ello los contratos de colaboración oportunos con tales terceros y utilizando los profesionales debidamente cualificados que sean requeridos.

A 31 de diciembre de 2011, el capital social de CAC, S.A. asciende a 797.656.000 euros, representado por 199.414 acciones nominativas de 4.000 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión de la Sociedad del ejercicio 2011, la actividad realizada se ha centrado en las siguientes actuaciones:

- Ejecución de diversas inversiones de mejora en los cuatro edificios principales (Museo, Hemisfèric, Umbracle y Oceanogràfic).
- Aumento de la venta de entradas en un 7,7% respecto al ejercicio anterior, alcanzando los ingresos generados por este concepto la cuantía de 26.377.464 euros. Por recintos, destaca el incremento en el Hemisfèric que ha sido del 7%.
- Inauguración de 15 nuevas exposiciones y 2 nuevas películas.
- Celebración, entre otros, de los eventos Open de Tenis de Valencia 500, Campus Party y MTV Winter.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance

El balance de CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2011, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2011	31-12-2010	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	1.163.346.424	1.180.513.365	(1,5%)
Inmovilizado intangible	31.831.202	31.932.324	(0,3%)
Inmovilizado material	1.131.494.520	1.148.558.339	(1,5%)
<i>Terrenos y construcciones</i>	829.974.911	833.832.566	(0,5%)
<i>Instalaciones técnicas y otro inmov.mat.</i>	181.467.796	194.249.887	(6,6%)
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	120.051.813	120.475.886	(0,4%)
Inversiones financieras a largo plazo	20.702	22.702	(8,8%)
ACTIVO CORRIENTE	54.477.684	20.809.741	161,8%
Existencias	287.687	366.523	(21,5%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	53.849.377	19.782.133	172,2%
Inversiones financieras a corto plazo	23.793	55.421	(57,1%)
Periodificaciones a corto plazo	63.530	397.466	(84,0%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	253.297	208.198	21,7%
Total activo	1.217.824.108	1.201.323.106	1,4%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2011	31-12-2010	Variación
PATRIMONIO NETO	403.791.677	460.820.209	(12,4%)
Fondos propios	360.268.053	416.025.381	(13,4%)
Subvenciones, donaciones y legados	43.523.654	44.794.828	(2,8%)
PASIVO NO CORRIENTE	420.864.291	494.774.214	(14,9%)
Deudas a largo plazo	420.864.291	494.774.214	(14,9%)
PASIVO CORRIENTE	393.168.140	245.728.683	60,0%
Provisiones a corto plazo	6.231.413	6.231.413	0,0%
Deudas a corto plazo	355.470.924	216.732.688	64,0%
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	31.404.821	22.728.193	38,2%
Periodificaciones a corto plazo	60.982	36.389	67,6%
Total patrimonio neto y pasivo	1.217.824.108	1.201.323.106	1,4%

Cuadro 1

5.2 Epígrafes más significativos del balance de situación

5.2.1 Inmovilizado intangible

La composición y movimientos de este epígrafe en el ejercicio 2011 han sido los siguientes, en euros:

Cuentas	Saldo a 31-12-2010	Adiciones	Saldo a 31-12-2011
Propiedad industrial y audiovisual	506.854	4.000	510.854
Aplicaciones informáticas	3.849.363	159.130	4.008.493
Cesiones de uso	31.462.391	0	31.462.391
Valor total	35.818.608	163.130	35.981.738
Amortizaciones	(3.886.284)	(264.252)	(4.150.536)
Inmovilizado neto	31.932.324		31.831.202

Cuadro 2

El inmovilizado intangible se eleva a 31.831.202 euros y representa el 2,6% del activo de la Sociedad. La cuenta "Cesiones de uso", que es la más significativa del epígrafe, presenta el siguiente detalle:

- Un importe de 9.988.566 euros correspondiente a pagos efectuados en ejercicios anteriores para la adquisición, por cuenta de la Generalitat, de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario. Continúa pendiente la formalización de su cesión a CAC, S.A, tal como se indica en el apartado 5.2.2 e) del presente Informe. Por ello, se recomienda que se documente formalmente la cesión a CAC, S.A, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma.

Además, dicho importe, en consonancia con lo determinado al respecto por el Plan General de Contabilidad, tendría que contabilizarse como inmovilizado material.

- Un importe de 21.473.825 euros, registrado contablemente en ejercicios anteriores, en concepto de cargas urbanísticas atribuibles a los terrenos mencionados anteriormente, tras la entrega al Ayuntamiento de Valencia de obras de infraestructura, ejecutadas por CAC, S.A. para su utilización pública.

Como ya se indicó en informes de ejercicios anteriores, el concepto de carga urbanística está vinculado, a nivel causal, con los derechos que la ordenación urbanística atribuye a los propietarios del suelo, circunstancia que no se produce en el importe señalado en el apartado b), ya que CAC, S.A. asumió la ejecución y financiación de las obras, sin que existiese la contrapartida de los derechos urbanísticos.

En consecuencia, debería darse de baja del inmovilizado intangible la cifra de 21.473.825 euros, ya que no se corresponde con cargas urbanísticas, sino que se trata de infraestructuras entregadas al Ayuntamiento de Valencia para su uso público que, de acuerdo con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad, no reúnen los

requisitos necesarios para tener la consideración de activo. Como contrapartida a la baja en el activo intangible, debe contabilizarse un cargo en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

Del análisis de las adquisiciones más significativas de la cuenta “Aplicaciones informáticas”, que representa el 97,5% de las altas del epígrafe, se desprende que se han formalizado dos contratos de servicios, por una cuantía conjunta de 55.632 euros, en los que la comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos a dicho Registro. Por otra parte, se ha tramitado como menor un contrato de adquisición de licencias informáticas cuyo importe, 24.640 euros, supera el límite establecido al efecto por la LCSP.

5.2.2 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material de CAC, S.A. se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Cuentas	Saldo a 31-12-2010	Adiciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31-12-2011
Terrenos	94.386.131	0	0	0	94.386.131
Construcciones	789.934.229	62.852	(84.566)	2.602.090	792.514.605
Instalaciones técnicas	110.198.744	8.809	(159.982)	11.372	110.058.943
Maquinaria	7.616.461	68.874	(2.745)	12.864	7.695.454
Ustillaje	405.182	31.792	(2.835)	0	434.139
Otras instalaciones	129.577.773	262.062	(148.321)	78.933	129.770.447
Mobiliario	11.114.826	94.593	(26.121)	4.379	11.187.677
Equipos proc. informac.	3.705.143	92.793	(103.707)	827	3.695.056
Elementos transporte	50.126	30.475	0	0	80.601
Otro inmov. material	31.373.521	155.561	(715.533)	319.471	31.133.020
Construcc. en curso	120.264.222	2.182.591	0	(2.562.386)	119.884.427
Maquinaria en montaje	5.909	8.500	0	(8.500)	5.909
Otras instalac. en montaje	95.911	143.360	0	(138.752)	100.519
Contenidos en curso	109.844	228.887	0	(320.298)	18.433
Anticipos	0	42.525	0	0	42.525
Valor total	1.298.838.022	3.413.674	(1.243.810)	0	1.301.007.886
Amortizaciones	(150.279.683)	(20.142.282)	908.599	0	(169.513.366)
Inmovilizado neto	1.148.558.339				1.131.494.520

Cuadro 3

a) Altas del ejercicio

Las altas del ejercicio 2011, que ascienden a 3.413.674 euros, incluyen 2.182.591 euros, el 63,9% del total, contabilizados en la cuenta “Construcciones en curso”, de los cuales 1.079.710 euros corresponden a la construcción del Ágora y 700.000 euros al Palacio de las Artes.

Se ha seleccionado, para su revisión, una muestra de 2.071.153 euros, que representa el 60,7% del total de las adiciones del ejercicio. Se señalan a continuación los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto como resultado del examen efectuado.

Obras Palacio de las Artes

Como se indicó en el Informe del ejercicio anterior, el 1 de septiembre de 2009 tuvo lugar la liquidación de las obras, elevándose el coste final a 382.572.261 euros.

La ejecución, liquidación y recepción de estas obras presentó diversas incidencias, que se hicieron constar en informes de ejercicios anteriores, y que no se han solventado en el presente ejercicio. Igualmente, continúa vigente el acuerdo de aplazamiento de pago formalizado en 2010 que, como se señaló en el informe de fiscalización correspondiente a dicho ejercicio contempla un período de pago que supera el límite máximo previsto a tal efecto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Como partida independiente figura un importe de 700.000 euros bajo el concepto "Murales taurinos de Calatrava". Se corresponde con dos murales cerámicos, frisos de bajo relieve y pomos cerámicos que la dirección de obra entiende que deben facturarse de forma separada del resto de las obras del Palacio, aunque la Sociedad no lo acepta por entender que no es conforme a lo estipulado contractualmente. La Sociedad, en base al principio de prudencia valorativa, ha contabilizado dicho importe. Sin embargo, no se ha obtenido evidencia de ningún documento que justifique su autorización por el órgano competente, su adjudicación y compromiso con el tercero, así como su posterior valoración.

La Sociedad tiene cedido el derecho de la explotación del Palacio a la Fundació de la Comunitat Valenciana Palau de les Arts Reina Sofía, para que ésta se encargue de realizar la gestión directa de las actividades objeto de la explotación, percibiendo por ello una renta anual de 5.500.000 euros más IVA.

Conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, los bienes arrendados o cedidos a terceros deben considerarse como "Inversiones inmobiliarias". En consecuencia, CAC, S.A. tendría que cuantificar el valor contable de dicho bien y traspasarlo a cuentas del citado epígrafe dándolo de baja en el inmovilizado material.

Obras de construcción del Ágora

El seguimiento del expediente de dichas obras se analiza en el apartado 6.6.2 del presente Informe. Como consecuencia de haber estado prácticamente paralizadas a lo largo del ejercicio 2011, las altas registradas en concepto de ejecución de obras tan solo han sido de 7.055 euros, elevándose el importe certificado a 31 de diciembre de 2011 a 80.770.712 euros.

Además del importe anterior, se han contabilizado otras altas en relación con estas obras por un importe de 1.072.655 euros, correspondiendo, en su práctica totalidad, a la

capitalización de los gastos financieros que se derivan de la forma de pago para ellas estipulada contractualmente (cinco años y nueve meses desde que se registran de entrada por CAC, S.A. las certificaciones de obra).

Los intereses devengados en 2011 por el citado aplazamiento han sido de 1.745.907 euros, de los cuales 1.052.725 euros se han activado en dicho ejercicio en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance y 585.093 euros se han contabilizado en la partida “Gastos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias, mientras que los 108.089 euros restantes se imputaron en el ejercicio 2010 al epígrafe de “Inmovilizado material”.

En conclusión, a 31 de diciembre de 2011, CAC, S.A. ha capitalizado 1.160.814 euros en concepto de gastos financieros devengados durante el mismo por las obras de construcción del Ágora. No obstante, como se indica en los párrafos precedentes y como se señala en el apartado 6.6.2, éstas obras han estado interrumpidas a lo largo del año, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la consulta 3 del BOICAC 75/2008, no se tendría que haber efectuado dicha aplicación. En consecuencia, debería minorarse en la citada cuantía el saldo del epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance y aumentarse el de la partida “Gastos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Urbanización del entorno del Puente de L´Assut de L´Or

Las altas contabilizadas en 2011 por las obras de urbanización del entorno del Puente de L´Assut de L´Or han sido de 173.306 euros, ascendiendo el importe ejecutado al cierre del ejercicio fiscalizado a 6.737.494 euros.

En el apartado 6.6.2. del presente Informe se ha efectuado un seguimiento del expediente relativo a estas obras.

Obras de construcción del Puente de L´Assut de L´Or

La ejecución de las obras concluyó en el ejercicio 2008, formalizándose el acta de recepción el 20 de enero de 2009. Con posterioridad, en virtud de lo dispuesto en el convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Valencia el 31 de diciembre de 2004 y en el acta de puesta en marcha suscrita por ambas entidades, se entregaron de hecho al Ayuntamiento con destino al uso público.

Tras la firma del acta de recepción, CAC, S.A. traspasó en 2009 el importe de las obras junto al de los honorarios por la redacción del proyecto y la dirección facultativa de la cuenta de “Inmovilizado en curso” a la cuenta de “Construcciones” y comenzó a amortizarlas.

En 2011, como consecuencia de la certificación de obra final y del acuerdo de liquidación, se ha producido un traspaso de la cuenta de “Inmovilizado en curso” a la cuenta de “Construcciones” por un importe 2.301.800 euros. Una vez registrado este traspaso, el importe bruto por el que estas obras figuran contabilizadas en la cuenta de

“Construcciones” asciende a 63.371.039 euros. Por otra parte, después de realizar la dotación del ejercicio 2011, 1.027.280 euros, la amortización acumulada de las mismas se eleva a 2.980.927 euros.

El seguimiento del expediente relativo a las obras se analiza en el apartado 6.6.2 de este Informe. Con independencia de lo referido en dicho apartado, debe indicarse que se trata de unas obras ejecutadas por CAC, S.A. que han sido entregadas al Ayuntamiento de Valencia con destino al uso público, las cuales no cumplen con los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo. Por dicho motivo, debería darse de baja con cargo al epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance, el importe de 63.371.039 euros, que figura contabilizado en la cuenta de “Construcciones” del epígrafe de “Inmovilizado material” del balance. Asimismo, debería eliminarse la amortización contabilizada al finalizar el ejercicio 2011 en la cuenta de “Amortización acumulada del inmovilizado material”, por 2.980.927 euros. Para ello tendría que realizarse un cargo en dicha cuenta por el citado importe con abono al epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance y a la partida “Amortización del inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias, por 1.953.107 euros y 1.027.820 euros, respectivamente.

El Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el convenio de colaboración formalizado con CAC, S.A. financió la ejecución de las obras en un importe de 3.596.425 euros, del cual a 31 de diciembre de 2011 seguían contabilizados en el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance, 3.421.747 euros (véase apartado 5.2.5). Consecuentemente con lo descrito en el párrafo anterior, dicha contabilización resulta inadecuada, ya que debería haberse recogido esta última cantidad en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance. Asimismo, el montante de 58.506 euros traspasado en 2011 desde el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” a la partida “Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras” de la cuenta de pérdidas y ganancias (véase apartado 5.2.5), debería haberse contabilizado en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

b) Traspasos del ejercicio

Los traspasos efectuados en el ejercicio por bajas en el inmovilizado en curso tienen como destino, fundamentalmente, las cuentas de “Construcciones” y “Otras instalaciones”, y son consecuencia, en su mayor parte, de lo indicado en el apartado anterior en relación con las obras de urbanización del entorno del Puente de L’Assut de L’Or.

c) Bajas del ejercicio

En el ejercicio 2011 el importe de las bajas del inmovilizado material contabilizadas ha sido de 1.243.810 euros. Corresponden, principalmente, a la obsolescencia y avería de diferentes elementos del edificio L’Oceanogràfic, y, en menor medida, al retiro por caducidad de los contenidos del Museo.

Se ha analizado el 45,5% de las bajas, no encontrándose incidencias significativas.

d) Deterioro

De acuerdo con lo dispuesto en la norma segunda de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, debería haberse efectuado una evaluación al cierre del ejercicio de los posibles indicios de deterioro de valor de los elementos que forman parte del inmovilizado, dejando constancia de ello.

e) Terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias

Los terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias, se clasifican en tres grandes áreas, de conformidad con las previsiones del Plan Parcial del Sector NPT-6:

- A) Manzana Palacio de las Artes.
- B) Manzana del Museo y del Planetario.
- C) Manzana de uso terciario y Parque Oceanográfico, Terciario Recreativo y otros usos no incompatibles (Área ATR). Esta manzana se subdivide en 4 manzanas: M1, M2, M3 y EP.

Respecto al área C, cabe señalar que las manzanas identificadas como M1, M2 y M3 fueron entregadas a CAC, S.A. por el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A. el 1 de julio de 2002, como aportaciones no dinerarias para el desembolso de las ampliaciones de capital acordadas por la Sociedad. La manzana M1, con una superficie de 13.566 m², fue valorada en 12.392.000 euros, mientras que las manzanas M2 y M3 fueron valoradas conjuntamente en 52.100.000 euros. En consecuencia, estos terrenos fueron registrados inicialmente por CAC, S.A. atendiendo al valor escriturado, por un importe conjunto de 64.492.000 euros, que se incrementó en los ejercicios 2005, 2006 y 2008.

Por su parte, el derecho de uso de los terrenos integrados en las áreas A y B, propiedad de la Generalitat y pendientes de cesión a CAC, S.A., fue contabilizado inicialmente en el ejercicio 2005, ascendiendo su valor contable a 31 de diciembre de 2011 a 31.462.391 euros (véase apartado 5.2.1).

En relación con la situación jurídica de estos terrenos debe indicarse que, si bien se han realizado avances en 2011 tendentes a que se materialice la cesión, continúa pendiente de definición y formalización el título jurídico que habilita a CAC, S.A. para construir sobre un suelo que actualmente es propiedad de la Generalitat, lo que origina una situación jurídica de incertidumbre. Por ello, se reitera la recomendación efectuada al respecto en el apartado 5.2.1.

f) Valoración de los terrenos

Las manzanas M1, M2 y M3, propiedad de CAC, S.A, se valoraron inicialmente por el valor de mercado que constaba en la escritura pública de aportación no dineraria, 64.492.000 euros. En el ejercicio 2005 se incrementó su valor en 18.936.943 euros, por los pagos efectuados en ejercicios anteriores por CAC, S.A. como agente expropiatorio para su adquisición por cuenta de la Generalitat, sin documentar formalmente esta rectificación del precio. Estas cantidades deberían haberse considerado incluidas en el valor de mercado a la fecha de la aportación, por lo que no resulta procedente su contabilización como mayor valor de los terrenos.

En los ejercicios 2006, 2008 y 2009 se incrementó de nuevo el valor de los terrenos por un importe conjunto de 10.957.187 euros, en concepto de cargas urbanísticas por la parte imputable a los mismos de la entrega al Ayuntamiento de Valencia de determinadas obras ejecutadas por CAC, S.A. con destino al uso público.

Como se indica en el apartado 5.2.1, las cantidades activadas en 2006, 2008 y 2009 como cargas urbanísticas no deberían tener tal consideración, sino la de infraestructuras ejecutadas por CAC, S.A entregadas a otra administración para su utilización pública, ya que no reúnen los requisitos necesarios, establecidos en el marco conceptual del nuevo Plan General de Contabilidad, para contabilizarse como un activo.

En consecuencia, deberían darse de baja las cantidades contabilizadas en la cuenta de “Terrenos” con posterioridad a su valoración inicial, que ascienden a 29.894.130 euros, siendo su contrapartida un cargo por dicho importe en la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto del balance.

Al igual que en 2011, los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012 contemplan un Plan de Optimización del Patrimonio de la Generalitat, en el que se prevé la venta del inmueble “Parcela M3” propiedad de CAC, S.A. Por dicho motivo, en el activo del balance de la ficha de CAC, S.A. de los presupuestos de la Generalitat de 2012, figura el valor de la parcela, 37.672.960 euros, en el epígrafe de “Activos no corrientes mantenidos para la venta” en lugar de en el epígrafe de “Inmovilizado material”. Además, entre los objetivos de la ficha está el “poner a la venta el terreno denominado M3”.

CAC, S.A, en el balance de cierre del ejercicio fiscalizado, no ha realizado la reclasificación contable descrita en el párrafo anterior, al no cumplir todos los requisitos establecidos en la norma de valoración 7.1 del Plan General de Contabilidad para clasificar un activo no corriente como mantenido para la venta. Por ello se recomienda que, en la elaboración de los presupuestos, la calificación en el balance de la citada parcela se ajuste a la normativa contable, tal y como se realiza posteriormente al formular las cuentas anuales.

Con independencia de lo anterior, cabe poner de manifiesto que además del terreno, forman parte del inmovilizado material los honorarios satisfechos de redacción del anteproyecto y proyecto básico de la obra de urbanización y edificación de la parcela M3 de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, que ascienden a 15.213.471 euros, tal y como señaló esta Sindicatura en informes de ejercicios anteriores. Ante la posibilidad de

que la venta de la parcela no lleve aparejada consigo la del anteproyecto y proyecto básico, CAC, S.A, en aplicación del principio de prudencia valorativa, debería recoger una corrección valorativa en el epígrafe del “Inmovilizado material” del activo del balance, con el objeto de hacer frente al deterioro del valor de los honorarios registrados contablemente.

g) Coste del inmovilizado material distribuido por edificios

El siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información proporcionada por CAC, S.A, muestra el coste en euros hasta el 31 de diciembre de 2011 de los diferentes edificios que componen el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. En la columna denominada “Central” se incluyen aquellas inversiones generales que no se han distribuido por edificios.

Descripción	Central	Hemisfèric	Museo	Palacio	Oceanogr.	Aparcamto.	Ágora	Total
Terrenos y construcciones	101.551.372	32.897.221	144.114.737	375.012.326	180.500.848	33.323.637	19.500.596	886.900.737
Instalaciones técnicas y maquinaria	1.165.225	6.088.607	7.080.461	65.037.450	37.859.583	344.081	178.989	117.754.396
Otras instalaciones utillaje y mobiliario	6.905.670	5.217.031	35.670.565	50.068.686	36.799.139	5.867.154	864.018	141.392.263
Anticipos e inmov. material en curso	15.332.755	0	66.867	6.940.969	483.368	49.498	97.178.355	120.051.812
Equipos proceso información	2.684.333	51.187	389.909	93.044	428.115	48.468	0	3.695.056
Otro inmovilizado	1.638.135	118.386	20.707.053	55.605	8.524.177	89.665	0	31.133.021
Elementos de transporte	19.802	0	0	0	58.979	1.820	0	80.601
Inmovilizado material	129.297.292	44.372.432	208.029.592	497.208.080	264.654.209	39.724.323	117.721.958	1.301.007.886

Cuadro 4

5.2.3 Deudores

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance:

Cuenta	Saldo al 31-12-2011
Deudores comerciales	26.148.463
<i>Cientes</i>	15.241.387
<i>Cientes de dudoso cobro</i>	10.907.076
Deudores varios	707.085
Personal	12.786
Otros créditos con las administraciones públicas	2.048.451
<i>Hacienda Pública, deudora IVA</i>	1.614.349
<i>Hacienda Pública, deudora por intereses IVA</i>	24.353
<i>Hacienda Pública, IVA obras pendiente de soportar</i>	182.571
<i>Hacienda Pública, por retenciones</i>	47.181
<i>Generalitat, deudora subvención de explotación</i>	179.997
Accionistas por desembolsos pendientes	35.836.000
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	(10.903.408)
Total	53.849.377

Cuadro 5

a) Deudores comerciales

El componente más significativo de las cuentas que conforman la partida “Deudores comerciales” corresponde al importe adeudado por la Fundación Palau de les Arts que asciende a 23.152.876 euros. Esta deuda se deriva del contrato de cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes a la Fundación que se describe en el apartado 5.2.2 a).

De acuerdo con el contrato, la deuda existente a 31 de diciembre de 2011, que continúa vigente a la fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2012) y que atañe, básicamente, a las anualidades de 2008 a 2011, tendría que haber sido satisfecha por la Fundación en dichos ejercicios y en el primer trimestre de 2012.

De la cantidad adeudada por la Fundación, CAC, S.A, en aplicación del principio de prudencia valorativa, ha reclasificado como de dudoso cobro los importes procedentes de ejercicios anteriores a 2010, que se elevan a 10.008.430 euros y a su vez ha recogido contablemente una corrección valorativa de igual cuantía.

Esta Sindicatura entiende que en base al mencionado principio se tendría que haber reclasificado como de dudoso cobro la totalidad de la deuda y efectuado, por tanto, una corrección valorativa adicional de 13.144.446 euros, dadas las escasas expectativas de cobro que vienen motivadas por el reiterado incumplimiento de la Fundación en atender a sus obligaciones contractuales y por las dudas existentes sobre su continuidad, ya que se desconoce el impacto que tendrá sobre la misma el Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Comunitat Valenciana, cuyo mapa de entidades fue presentado por el Pleno del Consell el 25 de mayo de 2012.

En cualquier caso, con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, al igual que en otros ejercicios se recomienda que se intensifiquen las gestiones de cobro tendentes a que la Fundación cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato de cesión de los derechos de explotación del Palau de les Arts.

Del importe restante que figura en las cuentas “Clientes de dudoso cobro” y “Deterioro de valor por créditos de operaciones comerciales”, una parte significativa proviene del alquiler de espacios a clientes institucionales para la celebración de actos y eventos, cuyo cobro debería haberse obtenido con anterioridad a la prestación del servicio, tal como dispone la normativa interna de CAC, S.A. Por tanto, al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda el cumplimiento de la normativa interna para este tipo de operaciones, sin perjuicio de que se intensifiquen las gestiones tendentes al cobro de estas cantidades o su remisión al Departamento Jurídico.

b) Hacienda Pública deudora por IVA

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, que se eleva a 1.614.349 euros, representa el importe pendiente de devolución correspondiente al ejercicio 2011, el cual se ha hecho efectivo en 2012.

c) Accionistas por desembolsos exigidos

Como se expone en el apartado 5.2.4, en 2011 la Junta General de Accionistas aprobó una ampliación de capital de 73.648.000 euros que tenía que estar totalmente desembolsada a 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, a dicha fecha, quedaban pendientes de desembolso 35.836.000 euros, por lo que dada la condición de exigido de este importe, la Sociedad lo ha registrado contablemente en el activo corriente del balance.

5.2.4 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios se muestran a continuación, en euros:

Cuenta	31-12-2010	Aumentos	Disminuciones	31-12-2011
Capital social	797.656.000	0	0	797.656.000
Reserva por redenominac. euros	1	0	0	1
Reserva legal	72.968	0	0	72.968
Reservas voluntarias	(5.623.005)	(252.259)	67.531	(5.807.733)
Rtdos. negativos ejerc. anteriores	(324.845.117)	0	(51.235.466)	(376.080.583)
Pérdidas periodo	(51.235.466)	(55.572.600)	51.235.466	(55.572.600)
Total	416.025.381	(55.824.859)	67.531	360.268.053

Cuadro 6

A 31 de diciembre de 2011, el capital social de CAC, S.A. está representado por 199.414 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 4.000 euros.

En garantía de los compromisos adquiridos en el marco del préstamo mercantil sindicado y de la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones, con fechas 15 de diciembre de 1999 y 15 de octubre de 2001 (ver apartado 5.2.6 a), la Generalitat, en su calidad de accionista único, pignoró las acciones entonces constitutivas del capital social de CAC, S.A.

El 3 de junio de 2011, el Consell de la Generalitat constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A, aprobó una ampliación de capital de 73.648.000 euros que se encuentra pendiente de elevar a escritura pública y, por tanto de inscribir en el Registro Mercantil, por ello figura contabilizada en el pasivo corriente del balance hasta que no se produzca la inscripción (véase apartado 5.2.8). Esta ampliación tendría que haber estado totalmente desembolsada a 31 de diciembre de 2011, sin embargo a dicha fecha quedaban pendientes de desembolso 35.836.000 euros (véase apartado 5.2.3). A la conclusión del presente trabajo (septiembre de 2012), tras acordar el Consejo de Administración, en su sesión de 26 de marzo de 2012, una ampliación del período de desembolso hasta el 31 de diciembre de 2012, quedan por recibir 7.500.000 euros.

Al cierre del ejercicio 2011, el patrimonio neto de CAC, S.A. ascendía a 403.791.677 euros, cifra que, al igual que ocurría al cierre de los ejercicios 2009 y 2010, resulta inferior a las dos terceras partes de su capital social, 797.656.000 euros. Por tanto, la Sociedad ha incumplido lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de

Capital, pues ha transcurrido más de un ejercicio desde que el patrimonio neto está por debajo de las dos terceras partes del capital social sin que se haya reducido éste.

Ante esta situación, el 23 de diciembre de 2011 la Junta General de Accionistas aprobó una reducción del capital social por importe de 381.740.000 euros, que a fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2012) no se ha elevado a escritura pública al encontrarse vinculada a la finalización de la ampliación de capital antedicha.

Como se puede apreciar en el cuadro 1 del Informe, a 31 de diciembre de 2011, el patrimonio neto de la Sociedad representaba tan solo un 50,6% del capital social, lo que junto a la existencia de un fondo de maniobra negativo de 338.690.456 euros evidencia una situación de desequilibrio patrimonial y una delicada situación económica, que viene motivada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos generados en cada ejercicio para cubrir los gastos contraídos.

Estas pérdidas son financiadas por la Generalitat mediante ampliaciones de capital, de acuerdo con el convenio suscrito con dicha institución el 30 de marzo de 2009.

CAC, S.A., en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que, en virtud del convenio anterior, entiende que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad, si bien, como se señala en el apartado 7 del presente Informe, con posterioridad al cierre del ejercicio se han producido unos hechos que pueden afectar al citado principio.

5.2.5 Subvenciones, donaciones y legados

El saldo de este epígrafe del balance, por importe de 43.523.624 euros, corresponde, fundamentalmente, al importe que a 31 de diciembre de 2011 se encuentra pendiente de imputar a resultados, tanto de las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat en los ejercicios comprendidos entre 1992 y 1998, 2000 y 2001 que asciende a 39.955.042 euros, como del importe financiado por el Ayuntamiento de Valencia para la construcción del Puente de l'Assut de l'Or que se eleva a 3.421.747 euros. No obstante con respecto a este último importe, debe observarse lo indicado en el apartado 5.2.2 a) sobre su contabilización.

Durante el ejercicio 2011, el importe de las subvenciones de capital incorporadas al resultado del ejercicio ha sido de 1.312.381 euros (véase apartado 5.4.3), aunque de dicho importe debería eliminarse la cantidad de 58.506 euros, pues es la cantidad incorporada al resultado del ejercicio por la financiación del Ayuntamiento de Valencia anteriormente mencionada (véase apartado 5.2.2 a).

5.2.6 Deudas a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que al cierre del ejercicio 2011 es de 420.864.291 euros, incluye las deudas con entidades de crédito a largo plazo que alcanzan la cifra de

376.592.732 euros y las derivadas de otros pasivos financieros que se sitúan en 44.271.559 euros. A continuación se analizan cada una de ellas.

a) Deudas con entidades de crédito a largo plazo

Las necesidades de financiación de las obras incluidas en el proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias motivaron la disposición, en ejercicios anteriores, de un volumen global de 608.000.000 de euros. Las operaciones fueron suscritas por CAC, S.A. en 1999 y ampliadas posteriormente en 2001. En 2008, la Sociedad formalizó dos nuevos préstamos, de 20.000.000 de euros cada uno, para refinanciar parcialmente como deuda a largo plazo la cancelación de una póliza de crédito a corto plazo, por importe de 80.000.000 de euros.

En 2009, se concertaron varias operaciones de financiación a largo plazo, con distintas entidades financieras, por importe de 102.000.000 de euros.

En 2011, al igual que en el ejercicio 2010, no se formalizaron nuevos préstamos a largo plazo con entidades financieras.

Las características básicas de las operaciones de crédito a largo plazo se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Operación de crédito	Importe formalizado	Pendiente al 31-12-11	Plazo amort.	Última amort.	Años de carencia
Préstamo sindicado, tramo A	248.000.000	0	-	-	-
Préstamo sindicado, tramo B	150.000.000	100.900.000	18,1 años	15/12/19	1,7 años
Préstamo BEI (1) 1999, tramo C	90.000.000	74.250.000	22,1 años	15/12/21	6,1 años
Préstamo BEI 2001, tramo C	120.000.000	107.976.000	24,1 años	15/12/25	3,7 años
Préstamo La Caixa -2008-	20.000.000	20.000.000	12,0 años	31/12/20	7,3 años
Préstamo Caja Duero -2008-	20.000.000	20.000.000	15,0 años	27/11/23	7,1 años
Préstamo B. Santander -2009-	5.000.000	3.750.000	10,0 años	26/06/19	0,0 años
Préstamo Barclays -2009-	30.000.000	30.000.000	5,00 años	21/07/14	5,0 años
Préstamo La Caixa -2009-	5.000.000	5.000.000	8,00 años	08/09/17	3,0 años
Préstamo Bancaja -2009-	4.000.000	4.000.000	6,00 años	25/09/15	2,0 años
Préstamo CAM -2009-	4.000.000	4.000.000	6,00 años	22/10/15	2,0 años
Préstamo B. Valencia -2009-	9.000.000	5.580.716	5,00 años	26/10/14	0,0 años
Préstamo La Caixa -2009-	21.000.000	21.000.000	5,00 años	04/11/14	2,0 años
Préstamo La Caixa -2009-	24.000.000	21.000.000	5,00 años	31/12/14	1,0 años
Financiación a largo plazo	750.000.000	417.456.716			

(1) BEI = Banco Europeo de Inversiones

Cuadro 7

Todas estas operaciones se encuentran garantizadas o avaladas por la Generalitat, con la excepción del préstamo suscrito en 2009 por 24.000.000 de euros.

Del importe total dispuesto, 750.000.000 de euros, durante el ejercicio 2011 se han amortizado 19.501.665 euros.

El Plan General de Contabilidad establece que estas operaciones deben valorarse por su coste amortizado. Dicho valor para el conjunto de todas ellas es de 412.823.409 euros a 31 de diciembre de 2011. Del citado importe, 376.592.732 euros tienen vencimiento a largo plazo y se encuentran contabilizados en el epígrafe “Deudas con entidades de crédito a largo plazo” del pasivo no corriente del balance, mientras que 36.230.677 euros vencen en el ejercicio 2012, por lo que se encuentran recogidos contablemente en el epígrafe “Deudas con entidades de crédito a corto plazo” del pasivo corriente del balance.

b) Otros pasivos financieros

Destaca en esta partida el importe adeudado al adjudicatario de las obras del Ágora y urbanización colindante que tiene un vencimiento superior a un año, el cual se eleva a 43.960.095 euros. Para estas obras se acordó contractualmente un plazo de pago de 5 años y 270 días a contar desde la presentación de las certificaciones de obra.

5.2.7 Provisiones a corto plazo

El importe consignado en este epígrafe, 6.231.413 euros, es consecuencia de la cantidad que la Sociedad estima que deberá pagar al Ayuntamiento de Valencia por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Palacio de las Artes, en el caso de que se resuelva de forma desfavorable el recurso presentado al efecto por CAC, S.A. ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Del análisis de la documentación proporcionada por CAC, S.A. se desprende que la provisión tiene un vencimiento superior al año, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma de registro y valoración 15ª del Plan General de Contabilidad, debería reclasificarse al pasivo no corriente del balance y contabilizarse por el valor actual de la estimación realizada.

5.2.8 Deudas a corto plazo

El saldo de este epígrafe proviene de las partidas “Deudas con entidades de crédito” y “Otros pasivos financieros”, que a 31 de diciembre de 2011 se elevan, respectivamente, a 230.919.047 euros y 124.551.877 euros.

La partida “Deudas con entidades de crédito” presenta el siguiente detalle, en euros:

Detalle	Saldo al 31-12-2011
Operaciones crediticias a corto plazo	160.442.070
Cuenta corriente sindicada	14.363.662
Traspaso deudas del largo plazo	36.230.677
Otras deudas financieras	17.236.383
Intereses devengados no vencidos	2.646.255
Total	230.919.047

Cuadro 8

El saldo de la cuenta “Operaciones crediticias a corto plazo” integra:

- Un importe de 78.513.368 euros, que corresponde al saldo dispuesto de nueve pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras con un límite conjunto de 85.000.000 de euros. Todas estas pólizas se han suscrito o renovado en el ejercicio fiscalizado y se han tramitado a través del Instituto Valenciano de Finanzas.
- Un importe de 81.928.702 de euros, por el saldo dispuesto de tres créditos concertados con el Instituto Valenciano de Finanzas para la financiación de las actividades generales de la Sociedad. Dos de estos créditos se han suscrito en 2011 y otro, cuyo importe asciende a 60.000.000 de euros, proviene de una operación formalizada en 2005 que ha sido objeto de renovación en el ejercicio 2011.

En la “Cuenta corriente sindicada” se incluye el importe dispuesto de la cuenta de crédito sindicada abierta en el ejercicio 1999, con el objeto de atender el servicio de la deuda de los préstamos formalizados a largo plazo, estando su vencimiento vinculado a los de los referidos préstamos. Actualmente, el límite de esta operación crediticia es de 40.500.000 euros.

El montante contabilizado en la cuenta “Otras deudas financieras” surge de certificaciones de obras endosadas por los proveedores a favor de entidades financieras, que a su vencimiento no han podido ser atendidas por CAC, S.A. Por ello, la Sociedad ha formalizado con estas entidades documentos de aplazamiento del pago, a un año, de las cuantías adeudadas. No obstante, entre el saldo de esta cuenta figuran 4.834.833 euros, que provienen del impago de cantidades vencidas en 2011 de los referidos documentos de aplazamiento.

Los gastos financieros que se originan como consecuencia de estas operaciones de aplazamiento han sido, hasta el 31 de diciembre de 2011, de 1.506.548 euros.

Las principales magnitudes que conforman la partida “Otros pasivos financieros” son: el importe de la ampliación de capital suscrita en 2011, que se encuentra pendiente de desembolsar en su totalidad y de inscribir en el Registro Mercantil, 73.648.000 euros (véase apartado 5.2.4), y las cantidades pendientes de pago a corto plazo a los proveedores de inmovilizado, 50.273.468 euros.

5.2.9 Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

El detalle de las partidas que, a 31 de diciembre de 2011, constituyen el epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” es el siguiente:

Partida	Saldo al 31-12-2011
Acreedores varios	28.112.473
Personal	10.147
Otras deudas con las administraciones públicas	3.255.464
Anticipos de clientes	26.737
Total	31.404.821

Cuadro 9

De acuerdo con lo determinado en la Resolución de 29 diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, la memoria de CAC, S.A. contiene una nota informativa en la que se señala que durante el ejercicio 2011 se han realizado pagos por importe de 21.926.547 euros que exceden del plazo máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, indica la nota de la memoria que al cierre del ejercicio, el importe pendiente de pago que supera el plazo máximo asciende a 14.286.246 euros.

En consecuencia, de acuerdo con la información reflejada en la memoria de la Sociedad, se han realizado o están pendientes de realizar pagos, cuya cuantía se eleva a 36.212.793 euros, que superan el plazo contemplado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No obstante de las muestras seleccionadas en los epígrafes 5.4.2 y 6.6 se desprende que la cantidad anterior tendría que incrementarse, al menos, en 1.161.127 euros.

Por otra parte, se mejoraría la información proporcionada en la memoria si se incluyese el importe pendiente de pago por operaciones de inmovilizado que al cierre del ejercicio supera el plazo máximo legal.

5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A.

La cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A. del ejercicio 2011, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2010, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2011	2010	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	38.660.126	35.129.419	10,1%
Trabajos realizados por la empresa para su activo	11.326	63.476	(82,2%)
Aprovisionamientos	(585.985)	(614.130)	(4,6%)
Otros ingresos de explotación	51.779	34.296	51,0%
Gastos de personal	(8.873.736)	(9.560.856)	(7,2%)
Otros gastos de explotación	(40.254.410)	(37.135.882)	8,4%
Amortización del inmovilizado	(20.406.534)	(20.616.273)	(1,0%)
Imputación de subvenc. de inmov. no fro. y otras	1.312.381	1.389.433	(5,5%)
Deterioro y resultado por enajenaciones inmoviliz.	(331.996)	(938.826)	(64,6%)
Otros resultados	124.210	(758.947)	116,4%
Resultado de explotación	(30.292.839)	(33.008.290)	8,2%
Ingresos financieros	32.703	78.421	(58,3%)
Gastos financieros	(25.311.972)	(18.285.090)	38,4%
Diferencias de cambio	(492)	(20.507)	(97,6%)
Resultado financiero	(25.279.761)	(18.227.176)	(38,7%)
Resultado antes de impuestos	(55.572.600)	(51.235.466)	(8,5%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(55.572.600)	(51.235.466)	(8,5%)
Resultado del ejercicio	(55.572.600)	(51.235.466)	(8,5%)

Cuadro 10

5.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

5.4.1 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal de CAC, S.A. entre los ejercicios 2010 y 2011 se detalla a continuación, en euros:

Cuenta	2011	2010	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	6.721.420	7.245.727	(7,2%)
Seguridad Social a cargo de la empresa	2.025.067	2.214.112	(8,5%)
Otros gastos sociales	127.249	101.017	26,0%
Total	8.873.736	9.560.856	(7,2%)

Cuadro 11

Los gastos de personal de CAC, S.A. del ejercicio fiscalizado, que se elevan a 8.873.736 euros, han experimentado una disminución del 7,2% con respecto al ejercicio anterior, hecho que viene determinado, en gran medida, por la disminución del 5% de las retribuciones brutas del personal laboral del sector público contemplada en la Ley 17/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011.

Durante el ejercicio 2011 sólo se han producido dos altas, siendo una de ellas la de la directora general. Para el alta restante, se ha verificado que el procedimiento seguido en la contratación ha respetado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

CAC, S.A. se encuentra vinculada, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011. A tal efecto, el 2 de agosto de 2011, la Dirección General de Presupuestos emitió un informe favorable sobre la masa salarial solicitada por CAC, S.A. que fue de 7.672.024 euros, si bien en el mismo, al igual que en ejercicios precedentes, se indica que la Sociedad no ha atendido al requerimiento efectuado por la Dirección General de Presupuestos de remitir los acuerdos de adhesión a los convenios colectivos que aplica al personal. Por dicho motivo no se ha emitido el preceptivo informe favorable que, para esta situación, prevé el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011.

De la revisión de una muestra de diez expedientes de personal se ha puesto de manifiesto que en tres casos la titulación aportada por los trabajadores no resulta suficiente para ocupar el puesto que desempeñan, si bien ello viene motivado por lo previsto en el convenio colectivo aplicable, que permite el desempeño de puestos de categoría superior al de la categoría profesional reconocida. Al respecto, se recomienda que en la próxima relación de puestos de trabajo que debe publicar la sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, figure la titulación requerida para ejercer cada puesto.

5.4.2 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe, por importe de 40.254.410 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuenta	2011	2010	Variación
Investigación y desarrollo	0	22.700	(100,0%)
Arrendamientos y cánones	1.378.869	1.744.628	(21,0%)
Reparaciones y conservación	4.899.212	5.104.738	(4,0%)
Servicios de profesionales independientes	5.439.111	4.880.852	11,4%
Transportes	146.928	212.701	(30,9%)
Primas de seguros	623.866	603.749	3,3%
Servicios bancarios y similares	140.043	227.468	(38,4%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	6.041.684	6.298.584	(4,1%)
Suministros	3.470.339	3.309.133	4,9%
Otros servicios	10.343.549	10.159.682	1,8%
Otros tributos	1.119.435	1.069.738	4,6%
Otros gastos de gestión	2.189	0	-
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	6.649.185	3.501.909	89,9%
Total	40.254.410	37.135.882	8,4%

Cuadro 12

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, estos gastos han aumentado en un 8,4% con respecto al ejercicio anterior, debido, en su mayor parte, al incremento que ha tenido lugar en la cuenta de “Pérdidas, deterioro y variación de provisión”, como consecuencia de la corrección valorativa contabilizada por el impago del saldo adeudado por la Fundació Palau de les Arts (véase apartado 5.2.3).

Se ha seleccionado una muestra representativa del 32,3% de los gastos contabilizados en el presente apartado, poniéndose de manifiesto los siguientes aspectos:

- CAC, S.A. tiene contratada, desde el ejercicio 2002, la prestación del servicio de gestión del Parc Oceanogràfic con una mercantil que actúa como operador externo, siendo la duración del contrato de 10 años desde que tuvo lugar la efectiva apertura al público, el 14 de febrero de 2003. La contraprestación estipulada integra un canon fijo, que en el ejercicio 2011 ha sido de 1.909.423 euros, y un canon variable, que ha ascendido a 2.034.747 euros. El canon fijo se ha incrementado un 0,3% respecto al ejercicio anterior y el canon variable un 30,2%, siendo el efecto total un aumento del 15,4%.

Además, este operador factura a CAC, S.A. determinados gastos en los que incurre por cuenta de la misma, conforme a lo estipulado al inicio de cada ejercicio mediante la aprobación conjunta de un presupuesto de ingresos y gastos, en el que éstos últimos tienen carácter limitativo. Al igual que en ejercicios precedentes, se recomienda la aprobación efectiva del citado presupuesto con anterioridad a su ejecución, así como su limitación a nivel de concepto de gasto, en lugar de vincular el importe globalmente acordado.

De acuerdo con lo estipulado en el contrato, CAC, S.A. ha de efectuar los pagos correspondientes a los conceptos mencionados en los párrafos anteriores mensualmente. Igualmente, el operador tiene que ingresar antes del 5º día hábil del mes siguiente tanto la recaudación de la taquilla como un canon fijo y uno variable por los servicios que explota en concepto de restaurante, catering y productos publicitarios. Como sucedió en 2010, en el ejercicio 2011 CAC, S.A. ha dejado de atender los compromisos de pago, lo que ha ocasionado que el operador también haya dejado de efectuar los pagos a los que se encontraba obligado. Ante esta situación, ambas sociedades han liquidado al final del ejercicio fiscalizado, por compensación de saldos, sus posiciones deudoras y acreedoras.

Finalmente, cabe indicar que no se ha llevado a efecto el requerimiento efectuado por CAC, S.A. al operador de reducir en un 5% los gastos de personal. Por el contrario, éstos han aumentado en el ejercicio 2011 en un 3,8%.

- Entre los gastos que forman parte de la cuenta “Servicios de profesionales independientes” se ha observado que algunos de ellos son originados por contratos de servicios que vienen prorrogándose durante varios ejercicios de forma automática, lo que supone un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23.1 de la LCSP, ya que en el mismo se señala la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones de cada contrato. A continuación, se

indica para cada uno de estos contratos la fecha de formalización, el objeto y la anualidad correspondiente al ejercicio 2011:

- Contrato adjudicado en 2004 a una empresa de trabajo temporal con el objeto de poner a disposición de CAC, S.A. trabajadores por ella contratados, en el que el importe de la anualidad de 2011 asciende a 1.021.913 euros. No obstante, en la fase de alegaciones la entidad comunica que este contrato ha finalizado en noviembre de 2012, por lo que se va a proceder a una nueva licitación.
- Contrato suscrito en 2004 con una persona física para prestar el servicio de asistencia técnica de las obras del Palau de les Arts y de las correspondientes al desarrollo de espacios donde se puedan ubicar nuevas obras o infraestructuras. El importe satisfecho en el ejercicio fiscalizado se eleva a 66.909 euros.

Además, CAC, S.A. ha contratado desde 2004 a través de diversas empresas de trabajo temporal, la prestación de servicios de una persona con el objeto de canalizar para la Sociedad, mediante labores administrativas, el trabajo desempeñado por el adjudicatario del contrato de asistencia técnica, siendo el importe del ejercicio 2011 de 35.440 euros.

Ante dicha situación, cabe indicar que la prestación del servicio de asistencia técnica está instrumentada como un contrato de servicios, por lo que CAC, S.A. debe ajustarse al régimen jurídico propio de dicho tipo contractual, que al no ser de carácter laboral, no debe comportar en ningún momento la existencia de una situación de dependencia del contratista con respecto a la Sociedad, ya que resultaría impropio de un contrato de este tipo que el adjudicatario careciera de organización empresarial propia y desplegara su actividad integrándose en la organización de trabajo del empleador. Por tanto, no resulta procedente que CAC, S.A. contrate un trabajador para desempeñar labores administrativas para el contratista.

Por último, debe ponerse de manifiesto que las obras del complejo están prácticamente terminadas desde el ejercicio 2010, por lo que CAC, S.A. debería analizar la necesidad e idoneidad de continuar con este contrato, en especial si se tiene en cuenta que en el mismo se establece que su conclusión vendrá determinada por la finalización de las obras.

- Contrato de prestación del servicio de dirección del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe, formalizado en el ejercicio 2000. La anualidad del ejercicio 2011 ha sido de 135.865 euros.
- La Sociedad ha tramitado como contratos menores tres contratos de prestación de servicios cuyo importe unitario supera el límite de 18.000 euros previsto en la LCSP. Asimismo, estos contratos no se han publicado en el perfil de contratante, tal y como disponen las instrucciones de contratación de CAC, S.A. Esta situación viene motivada porque las instrucciones aplicables en el momento de su contratación fijaban, para los contratos menores de suministro y servicios, unas

cuantías que diferían de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP. No obstante, esta circunstancia se ha corregido en 2012.

5.4.3 Ingresos

El importe registrado contablemente en 2011 en la partida “Importe neto de la cifra de negocios del ejercicio”, que se eleva a 38.660.126 euros, representa el 96,2% del total de ingresos de CAC, S.A. y presenta la siguiente composición, comparada con el ejercicio anterior, en euros:

Tipo de actividad	2011	2010	Variación
Venta de entradas	26.377.464	23.914.579	10,3%
Cesión de explotación	5.668.369	5.663.995	0,1%
Ingresos cafetería	2.206.551	2.033.505	8,5%
Actos y eventos	2.057.447	1.267.118	62,4%
Ingresos tiendas	983.557	956.081	2,9%
Ingresos parking	897.154	855.055	4,9%
Otros ingresos de ventas	418.838	296.358	41,3%
Cesión de imagen	32.800	132.728	(75,3%)
Ingresos patrocinios	17.946	10.000	79,5%
Total	38.660.126	35.129.419	10,1%

Cuadro 13

El incremento del 10,1% con respecto al ejercicio anterior, que ha tenido lugar en la partida anteriormente mencionada, ha venido motivado, esencialmente, por el aumento del 10,3% de los ingresos generados por la venta de entradas y por el crecimiento del 62,4% de los ingresos procedentes de la realización de actos y eventos.

En la fiscalización de 2010 se efectuó una revisión del procedimiento de venta de entradas, observándose un adecuado control interno. Por ello, se ha considerado conveniente no repetir la revisión en 2011.

Los ingresos en concepto de “Cesión de explotación”, por importe de 5.668.369 euros, tienen origen, en su mayor parte, en la formalización, con fecha 11 de diciembre de 2007, del contrato de cesión de los derechos de explotación del Palau de les Arts por parte de CAC, S.A. a favor de la Fundació Palau de les Arts Reina Sofía. El plazo de duración de dicho contrato es de diez años.

Por otra parte, ha de señalarse que puesto que los ingresos contabilizados en la referida cuenta proceden del arrendamiento de bienes inmuebles cedidos para el uso por terceros tendrían que haberse contabilizado en la partida “Otros ingresos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias, en lugar de en la partida “Importe neto de la cifra de negocios”.

Los ingresos registrados como “Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras”, por importe de 1.312.381 euros, corresponden, en su práctica totalidad, a la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital percibidas de la Generalitat.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de CAC, S.A. está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público modificada a partir del 16 de diciembre de 2011, fecha en la que entró en vigor el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos CAC, S.A. deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, mientras que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP, que son aplicables a todo el sector público.

6.2 Instrucciones de contratación

El 28 de abril de 2008, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CAC, S.A. aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulaban los procedimientos de contratación de la Sociedad de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

El 26 de marzo de 2012 se modificaron las instrucciones de contratación con el fin de adaptarlas al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Decreto Ley 2/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

La Sindicatura ha analizado las nuevas instrucciones según lo indicado en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del “Manual de fiscalización”), en la que se recogen los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP.

Del análisis se desprende que no se regulan los procedimientos de publicidad de las adjudicaciones, de forma que no se garantiza la aplicación de dicho principio, tal como requiere el artículo 175 de la LCSP.

Adicionalmente, para mejorar su contenido debería regular el plazo de presentación de ofertas cuando los expedientes se tramiten abreviadamente.

6.3 Perfil de contratante

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica de la Sociedad, se ha puesto de manifiesto que se incluye un enlace a la Plataforma de Contratación de la Generalitat, lugar en el que se produce la difusión del perfil.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por CAC, S.A. y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación.

Tipo de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Suministros	Abierto	2.183.313	45,8%	5	21,7%
	Negociado	2.583.303	54,2%	18	78,3%
	Subtotal	4.766.616	100,0%	23	100,0%
Servicios	Abierto	2.606.050	46,8%	3	11,5%
	Negociado	2.958.353	53,2%	23	88,5%
	Subtotal	5.564.403	100,0%	26	100,0%
Total		10.331.019		49	

Cuadro 14

Por otro lado, CAC, S.A. ha formalizado durante 2011 un total de 22 convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, deportivas, de investigación y cooperación.

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por CAC, S.A. en el ejercicio 2011, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 46,4% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Los expedientes se han numerado de forma secuencial para facilitar su referencia.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación
1/11	Negociado sin publicidad	Celebración XV edición "Campus Party"	1.000.000
2/11	Negociado sin publicidad	Alquiler de la exposición "Indiana Jones"	955.144
3/10	Abierto	Servicio de animación científica para el ejercicio 2011	430.000
4/11	Abierto	Impresión y suministro de publicaciones	160.000
5/11	Abierto	Campaña de publicidad CAC, S.A. 2011	1.249.520
6/10	Negociado sin publicidad	Celebración 4ª edición del festival "MTV Winter"	1.000.000
Total			4.794.664

Cuadro 15

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia y emergencia, dado que suponen una tramitación especial según la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de CAC, S.A.

Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de cinco contratos adjudicados en ejercicios anteriores, que han estado vigentes durante 2011.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación	Modificado	Total
1/09	Negociado SP	Obras de urbanización del entorno del Puente de L´Assut de L´Or.	6.060.646	-	6.060.646
1/07	Abierto	Obras Puente de L´Assut de L´Or. 3 lotes	23.233.241	23.273.525	46.506.766
1/06	Abierto	Ejecución obras Ágora y urbanización colindante	41.336.907	35.646.520	76.983.427
1/05	Negociado SP	Proyectos y dirección de obras del Ágora	4.982.175	4.277.582	9.259.757
2/05	Negociado SP	Anteproyecto y proyecto básico torres M3	15.213.471	-	15.213.471
		Total	90.826.440	63.197.627	154.024.067

Cuadro 16

En el siguiente apartado se detallan los incumplimientos significativos que han surgido en el curso de la fiscalización, así como aquellas observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos deben ser tenidas en cuenta por los responsables de la Sociedad.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

6.6.1 Contratos adjudicados en el ejercicio 2011

Expediente 1/11

El 19 de mayo de 2011 se formaliza un contrato para la organización de la decimoquinta edición de la “Campus Party” en la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, siendo el precio estipulado de 1.000.000 de euros más IVA.

El contrato se ha adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad en base a lo dispuesto en el artículo 154.d) de la LCSP, *cuando por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo puede encomendarse a un empresario determinado.*

Del análisis del objeto del contrato, de la contraprestación económica y de la forma de acreditar la inversión por parte del adjudicatario, se desprende que no se trata de un

contrato de servicios sino de un convenio mediante el que se instrumenta una subvención directa. Al respecto, ha de indicarse que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no regula el otorgamiento de subvenciones por las sociedades mercantiles, al ser una actividad que sólo compete a las administraciones públicas.

En el expediente no se acredita que algunos de los subcontratistas que figuran en la oferta de la entidad adjudicataria cumplen los requisitos de capacidad de obrar y solvencia técnica y económica, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 210.5 de la LCSP. Por otra parte, tampoco figura la aceptación previa de estos subcontratistas, tal y como disponen los pliegos.

Una parte significativa de los gastos justificados por el adjudicatario se corresponden con facturas presentadas por el principal subcontratista. En dichas facturas se indica la cantidad, precio e importe del suministro o servicio recibido junto con el nombre del tercero que lo proporciona, pero no se acompaña la citada información con las facturas emitidas por los terceros, según requiere el pliego de cláusulas administrativas particulares y una adecuada gestión y control del gasto. En consecuencia, CAC, S.A. debería exigir al contratista que cumpla con lo estipulado contractualmente y subsane dicha situación.

Expediente 2/11

Con fecha 21 de julio de 2011 se suscribe un contrato, por un importe de 1.350.000 dólares canadienses más IVA, para la exhibición, hasta el 16 de septiembre de 2012, de la exposición “Indiana Jones y la aventura de la arqueología” en el Museo de las Ciencias Príncipe Felipe.

Al igual que en el expediente anterior el contrato se ha adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de lo establecido en el artículo 154.d) de la LCSP.

En este sentido, debe señalarse que el 29 de julio de 2012 se ha pactado con el adjudicatario la rescisión anticipada del contrato, como consecuencia de que la exposición no ha cumplido con las expectativas de ventas estimadas, dando lugar a una falta de rentabilidad en términos económicos.

Expediente 3/11

Mediante un procedimiento abierto, CAC, S.A, ha adjudicado la prestación del servicio de animación científica en la Ciudad de la Artes y de las Ciencias por el período de un año prorrogable. El contrato, firmado el 12 de diciembre de 2011, establece que la retribución se realizará conforme a precios unitarios, estimándose el importe de una anualidad en 430.000 euros.

En el pliego de prescripciones técnicas se utiliza la edad como criterio excluyente en el personal de animación a disponer por CAC, S.A, sin que se considere justificada en el expediente esta limitación en función del tipo de trabajo a desarrollar.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece como uno de los criterios de adjudicación, con una ponderación del 50%, el de la oferta económica. No obstante, la fórmula utilizada para su valoración no garantiza que la proposición seleccionada haya sido la más ventajosa. Ello es debido a que se le otorga la misma importancia a los precios unitarios de las horas diurnas y de las horas nocturnas, cuando la utilización de las primeras es notoriamente superior.

Expediente 4/11

El 29 de septiembre de 2011 se firma un contrato cuyo objeto es la prestación del servicio de impresión y el suministro de publicaciones durante el período de un año prorrogable. Al igual que en el expediente anterior, el contrato, que se ha adjudicado a través de un procedimiento abierto, determina que el pago al contratista se efectuará mediante precios unitarios, elevándose la cuantía estimada a 160.000 euros.

El criterio más significativo para valorar las proposiciones presentadas por los licitadores es el de la oferta económica, al que se le asigna una puntuación del 90%, pero la fórmula determinada en los pliegos para evaluar las diferentes propuestas no garantiza que la proposición seleccionada sea la más ventajosa, ya que otorga la misma importancia a productos en los que el consumo a realizar por la Sociedad difiere sustancialmente.

Expediente 5/11

Con fecha 30 de marzo de 2011, se formaliza un contrato para realizar la campaña de publicidad de 2011 de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias (de forma genérica), del Oceanográfico, y del Museo y Hemisférico. La adjudicación se realizó mediante procedimiento abierto. En el contrato se fija un precio máximo de 1.249.520 euros más IVA, de este precio 786.083 euros corren a cargo de CAC, S.A. y 463.437 euros a cargo del operador del Oceanográfico.

Al respecto, cabe poner de manifiesto que el operador, que es una sociedad mercantil privada, participa en la Mesa de Contratación y firma, junto con CAC, S.A, en calidad de contratante, lo que contraviene el contenido del artículo 3 de la LCSP, que dispone que las sociedades que ostentan dicha naturaleza no se encuentran entre los entes, organismos y entidades que conforman el ámbito subjetivo de la Ley.

En el contrato se contempla como forma de pago el “confirming con vencimiento a 120 días”, que excede el plazo máximo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, se ha de indicar que si bien la campaña publicitaria incluye la compra de espacios publicitarios en prensa, se han contratado además acciones promocionales en un periódico por un importe de, al menos, 29.500 euros. Por tanto, con el fin de racionalizar el gasto por parte de CAC, S.A. estos gastos deberían estar planificados desde el inicio y quedar englobados en la campaña publicitaria.

Expediente 6/11

El 7 de marzo de 2011 se suscribe, por un importe de 1.000.000 de euros más IVA, un contrato para la producción de la cuarta edición del evento musical “MTV Winter”.

El contrato se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 d) de la LCSP.

En el expediente no consta ningún documento que acredite que una parte de los subcontratistas que figuran en la oferta de la empresa adjudicataria cumplen los requisitos de capacidad de obrar y solvencia técnica y económica, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 210.5 de la LCSP. Por otra parte, tampoco figura la aceptación previa de estos subcontratistas, tal y como disponen los pliegos.

Las facturas que soportan una parte importante del gasto no se justifican adecuadamente, ya que no adjuntan, tal y como requiere el pliego de cláusulas administrativas particulares y una adecuada gestión del gasto, una copia de la factura del tercero donde se acredite con detalle el gasto realizado. Por este motivo, CAC, S.A. debería exigir al contratista que repare dicha situación, en especial para aquellas facturas presentadas por una empresa que forma parte del mismo grupo empresarial que el adjudicatario.

Para finalizar, poner de manifiesto que del análisis del conjunto de contratos examinados se deben hacer las recomendaciones que se describen a continuación:

- El informe técnico que sirve de base para la adjudicación de los contratos tendría que estar firmado por la persona que lo realiza, con independencia de que después el mismo sea refrendado por los componentes de la Mesa de Contratación.
- En el expediente debería constar el cálculo o soporte del valor estimado del contrato.

6.6.2 Seguimiento de contratos adjudicados en ejercicios anteriores

Expediente 1/09

En el informe del ejercicio anterior se indicó que en 2010 se formalizó el acta de recepción parcial y se fijó como nuevo plazo de ejecución de las partidas pendientes el 31 de diciembre de 2010.

A la fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2012) faltan por ejecutar tanto las partidas que estaban pendientes de recibir como las aprobadas mediante precios contradictorios, sin que haya un acuerdo con el contratista o una resolución explícita de la Dirección de CAC, S.A. ampliando el plazo de ejecución de las obras.

La Sociedad argumenta que ello ha venido motivado por la realización de ciertos eventos en el Ágora, sin embargo no queda debidamente acreditado en el expediente. Además, aduce que tiene la intención de licitar las partidas pendientes, por comprender

elementos diferenciables entre sí que se pueden separar de la obra principal ejecutada por el contratista, que ya estaría finalizada.

En consecuencia, CAC, S.A, tendría que liquidar las obras ya concluidas con el fin de evitar costes innecesarios.

Expediente 1/07

Como se indicó en informes de ejercicios anteriores, la ejecución de las obras del Puente de L'Assut de L'Or concluyó en el ejercicio 2008, formalizándose el acta de recepción en 2009 y entregándose posteriormente al Ayuntamiento de Valencia con destino al uso público.

Con las certificaciones emitidas hasta el ejercicio 2011, el adjudicatario había certificado el importe recogido en el proyecto modificado.

No obstante, en 2011 ha presentado una certificación final de obra por un importe de 515.004 euros y una liquidación por un montante de 2.565.645 euros, que han sido aceptadas y pagadas por CAC, S.A.

Del análisis de estos documentos se desprende que estas cantidades tienen un componente de indemnización, pues resarcan al contratista de los daños ocasionados por la paralización o suspensión de las obras que tuvo lugar desde agosto de 2005 hasta enero de 2007 por causas ajenas a éste, al ser consecuencia del largo período de tiempo empleado para la redacción y aprobación del proyecto modificado de las obras y de la concreción de ciertos trabajos. Por ello CAC, S.A. debería examinar las circunstancias que han dado lugar al retraso, y en su caso, exigir la indemnización que proceda a los responsables.

Expediente 1/06

El plazo de ejecución previsto para la finalización de las obras del Ágora era el 24 de julio de 2010. No obstante lo anterior, a la fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2012) se encuentran pendientes de realización, sin que en el expediente conste un acuerdo de prórroga o un acta de suspensión temporal en el que se justifique debidamente las causas del retraso y que éstas no son imputables al contratista. CAC, S.A. señala que el retraso es originado por la realización de determinados eventos.

A tal efecto, debe indicarse que cada paralización conlleva la entrega de la obra por parte del contratista a CAC, S.A. y, a su vez, de ésta a la organizadora del evento. La entrega se realiza por CAC, S.A. sin ninguna contraprestación, argumentando para ello la Sociedad que de esta forma se promociona el Ágora y se atraen a visitantes para las otras atracciones del complejo, pero estas pausas tienen un coste para el contratista, que repercutirá a la Sociedad en la liquidación final de las obras.

En el ejercicio 2011, el contratista sólo ha tenido la obra durante cuatro meses, suspendiéndose el 16 de junio por baja actividad. Durante los cuatro meses los únicos trabajos realizados han sido de carácter menor, preparatorios para la colocación de las lamas de la cubierta, sin que se haya emitido ninguna certificación.

En enero de 2012, la dirección de obras ha emitido el certificado parcial final de obra, adjuntando un listado con las partes de la obra que no se han ejecutado y una serie de deficiencias observadas, si bien indica que ninguna afecta a la seguridad, solidez, estabilidad o funcionalidad del edificio. En consecuencia, debería formalizarse la finalización y entrega de las obras, pese a la existencia de las partidas pendientes, ya que se ha producido su puesta en funcionamiento.

En julio de 2012, tras varios aplazamientos, se han iniciado los trabajos de subsanación pendientes que figuraban en la certificación final de obra. Tras ellos se presentarán la certificaciones correspondientes y se regularizará el estado de la obra.

No obstante, quedará por realizar la colocación de las lamas de la cubierta, para lo que no existe ninguna previsión. En este sentido, con el objeto de evitar costes innecesarios, CAC, S.A. debería dar las instrucciones oportunas para solucionar esta situación.

Expediente 1/05

A la fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2012) continua en vigor, al estar vinculado a la ejecución de las obras comentadas en el expediente anterior.

Expediente 2/05

Se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores al no haber tenido lugar ninguna variación en 2011.

6.7 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio

De la relación de convenios suscritos por CAC, S.A. en el ejercicio 2011, según la información facilitada por la Sociedad, se ha seleccionado el expediente más significativo por su cuantía: el convenio de patrocinio de las actividades deportivas desarrolladas por el Valencia Club de Atletismo, por un importe de 403.500 euros.

Del análisis de este convenio se puede concluir que contempla prestaciones propias del contrato de patrocinio publicitario, por lo que debería haberse formalizado mediante documento contractual ajustado a los principios del contrato oneroso y haberse sometido a lo dispuesto en la LCSP.

7. HECHOS POSTERIORES

a) Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional

En la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, se contempla que a lo largo del segundo trimestre de 2012 el Consell aprobaría un Plan Estratégico de Racionalización y Reestructuración del Sector Público Empresarial y Fundacional (PERR), con independencia de las medidas que desde la entrada en vigor de ese decreto ley se pudieran adoptar tendentes a la racionalización y reestructuración del sector público empresarial.

De conformidad con esa previsión, mediante la Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, se crea la Corporación Pública Empresarial Valenciana (CPEV), como entidad de derecho público que ejercerá sus funciones sobre la Sociedad.

En 2011 se iniciaron los estudios para dicha reestructuración empresarial, y el Consell presento en mayo de 2012 el “mapa de entidades” de dicho Plan.

A fecha de realización del presente trabajo se desconoce el contenido final del PERR, así como su impacto en la continuidad de CAC, S.A. No obstante, en la memoria no se incluye ninguna información al respecto.

b) Plan de saneamiento

Como consecuencia de incurrir la Sociedad en niveles excesivos de pérdidas o de necesidad de financiación, el 10 de enero de 2012 el Conseller de Economía, a tenor de lo previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, solicitó a los órganos de gobierno de CAC, S.A. que elaborasen y aprobasen un Plan de Saneamiento en el plazo aproximado de dos meses, sin que dicha circunstancia venga referida en la memoria. A la conclusión del presente trabajo, el Plan se encuentra pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración de CAC, S.A.

c) Expediente de regulación de empleo

Tras recibir la propuesta de la directora general de la Sociedad de aprobar un procedimiento de despido colectivo ante la delicada situación económica por la que atraviesa CAC, S.A, el Consejo de Administración, el 11 de junio de 2012, ha aprobado la tramitación de un expediente de regulación de empleo (ERE) con el fin de adaptar los recursos a la situación real en que se encuentra la Sociedad, sin que en la memoria se ofrezca ninguna información al respecto.

El referido ERE se ha llevado a cabo en septiembre de 2012, habiendo cuantificado la Sociedad las obligaciones que se derivan del mismo en 1.857.435 euros.

8. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de CAC, S.A. deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se indican a continuación, destacando previamente las realizadas en informes de años anteriores que han sido atendidas por la Sociedad.

Cabe destacar que CAC, S.A, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 25 de julio de 2012, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones realizadas en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) CAC, S.A. ha contabilizado los aplazamientos de pago formalizados con entidades financieras en la partida “Deudas con entidades de crédito” del epígrafe “Deudas a corto plazo”.
 - a.2) La ponderación de la oferta económica en todos los expedientes de contratación revisados ha sido, al menos, del 50%.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Deberían practicarse las reclasificaciones expuestas en los apartados 5.2.1 y 5.2.2 f), en relación con los pagos efectuados por cuenta de la Generalitat para la adquisición de terrenos que serán objeto de una futura cesión y con la financiación de las obras del Puente de L’Assut de L’Or por el Ayuntamiento de Valencia.
 - b.2) Según se indica en el apartado 5.2.2 a), tendrían que solventarse las incidencias observadas en ejercicios anteriores en relación con la ejecución, liquidación y recepción de las obras del Palau de les Arts.
 - b.3) Como se pone de manifiesto en el apartado 5.2.2. d), debería evaluarse al cierre de cada ejercicio los posibles indicios de deterioro de valor de los elementos que forman parte del inmovilizado, dejando constancia de ello.
 - b.4) Si bien se han realizado avances en 2011, debería documentarse formalmente la cesión a CAC, S.A. de los terrenos integrados en las manzanas del Palau de les Arts, Museo y Planetario, de manera que se

concreten los términos y condiciones de la misma, según se observa en los apartados 5.2.1. y 5.2.2 e).

- b.5) Se mejoraría la información proporcionada en la memoria si se incluyese el importe pendiente de pago por operaciones de inmovilizado que al cierre del ejercicio supera el plazo máximo legal, tal como se expone en el apartado 5.2.9.
- c) Las siguientes recomendaciones inciden sobre otros aspectos que se han evidenciado en la fiscalización del ejercicio:
- c.1) Tal y como se indica en el apartado 5.2.2 f), CAC, S.A. al elaborar los presupuestos debería clasificar los terrenos que conforman la “parcela M3” conforme a lo dispuesto en la norma de valoración 7.1 del Plan General de Contabilidad.
- c.2) Como se señala en el apartado 5.4.1, en la próxima relación de puestos de trabajo que debe publicar la sociedad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, debería figurar la titulación requerida para ejercer cada puesto.
- c.3) Según se refiere en el apartado 5.4.2, las instrucciones de contratación deberían regular el plazo de presentación de ofertas cuando los expedientes se tramiten abreviadamente.
- c.4) De acuerdo con lo expuesto en los apartados 5.4.2 y 6.6.1, con el fin de racionalizar el gasto por parte de CAC, S.A, no deberían realizarse otros gastos de publicidad adicionales a los de la campaña publicitaria adjudicada mediante un expediente de contratación realizado a tal efecto.
- c.5) Para una mejora de la gestión contractual, tendrían que atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación en el apartado 6.6.1. En especial, en lo referido a:
- Que, cuando intervenga la Mesa de Contratación, el informe técnico que sirve de base para la adjudicación de los contratos se firme por quien lo realiza.
 - Que en el expediente conste el cálculo o soporte del valor estimado del contrato.
- c.6) CAC, S.A. debería liquidar las obras de urbanización del entorno del Puente de L’Assut de L’Or con el objeto de evitar costes innecesarios, según se refiere en el apartado 6.6.2.

- c.7) Como se indica en el apartado 6.6.2, la Sociedad tendría que examinar las circunstancias que han dado lugar al retraso en el Puente de L'Assut de L'Or, y en el caso de que corresponda, exigir la indemnización que proceda a los responsables.

- c.8) Como se señala en el apartado 6.6.2, debería formalizarse la finalización y entrega de las obras del Ágora. Asimismo, en relación con estas obras y para que no se produzcan costes innecesarios, deberían darse las instrucciones necesarias para la colocación de las lamas de la cubierta.